JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00705-00 Aprehensión y Entrega Garantía Mobiliaria de BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra JOSE AUDOLIO RIVERA RUBIO.

En cuanto se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. contra JOSE AUDOLIO RIVERA RUBIO.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOSE AUDOLIO RIVERA RUBIO, y a favor de la entidad financiera BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.:

Placa:	RCT-187
Clase:	CAMIONETA
Marca y Línea:	NISSAN NAVARA
Modelo:	2011
Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS OXFORD

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa RCT 187, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada GINA PATRICIA SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.793.553 de T.P.A. No. 60.789 del C.S. de la J., en calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado electrónico Nro. 130 hoy 9 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ